

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE FLORIDA</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> | CÓDIGO: AJM-3-1.05 |
|   |   | VERSIÓN: 3a.       |
|   |   | FECHA: 21/04/2012  |
|   |   | Página 1 de 1      |

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA  
VALLE DEL CAUCA  
CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por La SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de Florida, en razón a las necesidades de servicio del mismo, se efectuó la revisión de la planta global de personal de la Alcaldía de Florida, encontrando que, no se cuenta actualmente con personal suficiente para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL CON DESTINO AL PERSONAL QUE EJERCE ACTIVIDADES EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA.**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, **NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE** en la planta global de personal de la Alcaldía de Florida, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorias, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la administración local.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015, en el cual establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Florida Valle, en el mes de noviembre de 2025.

**GINA JOHANNA CASO GAMBOA**  
Secretaria de Desarrollo Institucional  
Municipio de Florida